CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ
27-08-19 Abog. Oscar G. Vera G.
Asistente Administrativo

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 220.-

Encarnación, 26 de agosto de 2019.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio, realizado bajo la modalidad de Contratación Directa, para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LIMPIEZA – SEGUNDO LLAMADO"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 356693- EXPDTE Nº 317634, el Acta de Recomendación N° 19/19 del 01 de Agosto de 2019, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a realizar la apertura de sobres del presente llamado, conforme consta en Acta N° 31/19; en el acto los siguientes oferentes han presentado sus ofertas: **1)** Empresa Unipersonal CARLOS RAMON PALACIOS APONTE "COMERCIAL PALACIOS" con RUC N° 678854-8 y **2)** EMPORIO FERRETERIA S.R.L. con RUC N° 8002756-6; conforme facultad atribuía por Resolución DNCP 522/15, se concretó el acto con 2 (dos) ofertas, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primera instancia los evaluadores han recogido las observaciones señaladas en el acta de apertura del proceso, mencionado como sigue: *"En el Acta de Aperturas N°31/19 se han dejado constancia de las siguientes observaciones: a) Por parte de funcionarios de la Convocante: I. CARLOS RAMON PALACIOS APONTE (COMERCIAL PALACIOS): no presenta certificado de Origen Nacional expedido por el MIC (Margen de preferencia), documento solicitado en el punto V pag 15, otros documentos del Anexo E. No presenta copia de contratos de provisión o facturación de venta, de instituciones públicas y/ o privadas referentes a Insumos de Limpieza, con volúmenes equivalentes al 50% o más del monto máximo indicado en el PBC, dentro de los años 2016,2017 Y 2018. Solicitados en el punto V. No presenta los certificados o copia simple del Control de Calidad del Producto, emitido por el INTN o el CEMIT, o certificado del Registro Sanitario como producto domisanitario expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MS y BS. El Comité de Evaluación procede a analizar las observaciones manifestadas y al respecto, se expresa cuanto sigue: Este Comité procede a analizar la oferta y efectivamente la empresa COMERCIAL PALACIOS no presenta los documentos arriba detallados y el certificado de cumplimiento tributario presentado no estaba vigente al momento de la apertura de sobres, razón por la cual este Comité remite una nota solicitando las documentaciones mencionadas el 25 de Julio de 2019. II. EMPORIO FERRETERIA S.R.L.: no presenta certificado de Origen Nacional expedido por el MIC (Margen de Preferencia), documento solicitado en el punto V pag 15, otros documentos del Anexo E. No presenta los certificados o copia simple del Control de Calidad del Producto, emitido por el INTN o el CEMIT..."*, y; ----------

QUE, a la vez, los técnicos refieren que "*...Luego de corroborar la presentación de los documentos sustanciales por parte de los oferentes, este Comité ha procedido a remitir notas el 25 de julio del corriente año, solicitando los siguientes documentos formales: CARLOS RAMON PALACIOS APONTE (COMERCIAL PALACIOS): •Certificado de Origen Nacional*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Expedido por el MIC (margen de preferencia) •Certificado de Cumplimiento Tributario, vigente al momento de la apertura de sobres. • Copia de contratos de provisión o facturaciones de venta, de instituciones públicas y/o privadas referentes a insumos de limpieza, con volúmenes equivalentes al 50% o más del monto máximo indicado en el PBC, dentro de los años 2016 y 2017. Podrán presentarse la cantidad necesaria para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Se solicitan copia de contrato de los años 2016, 2017 y 2018. • Certificado del control de calidad de los productos emitido por el INTN o del CEMIT, o Certificado del Registro Sanitario como producto domisanitario expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS. • Se solicita la composición del precio ofertado correspondiente a los itmes que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP. El plazo otorgado para la presentación de lo detallado anteriormente fue el de 72 horas contado a partir de la recepción de la misma, el oferente remite una nota el 26 de julio, a través de la que manifiestan lo siguiente: En referencia al Certificado de Origen Nacional, manifiestan que no poseen dicho documento además aclaran que todos los productos ofertados son de procedencia Brasilera, Argentina y Paraguaya. Remiten el Certificado de Cumplimiento Tributario con fecha del 27/07/19 por lo tanto no corresponde al vigente al momento de la apertura de sobres, porque la apertura de sobres fue el 10/07/19. Remitieron copias de contratos y una factura, pero los mismos no son todos referentes a insumos de limpieza precisamente, por lo tanto no cumple con lo solicitado debido a que no llega al 50% del monto de su oferta. En cuanto a los certificados de Control de Calidad o el Certificado del Registro Sanitario, los mismos manifestaron que no poseen ninguno de estos certificados, ya que los productos ofertados son de procedencia Brasilera, Argentina y Paraguaya; y mencionan que insistieron con los representantes legales no obteniendo respuesta positiva justificando que eso demoraría en tiempo y acarrearía un costo logístico, económico. Remitieron el desglose de los precios que se les solicitó. Tras analizar toda la documentación remitida por la empresa Comercial Palacios, este Comité decide descalificar a la empresa por no presentar el Certificado de Cumplimiento Tributario tal como se solicita y por no contar con la cantidad de contratos o facturaciones requeridas en el PBC; así mismo no posee los certificados de control de calidad solicitados para los ítems 3,8 y 10... ", y; ----------

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un **ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** "*... La Miembro de este Comité Ing. Marisol Ferreyra procedió a corroborar que ambas empresas cuenta con SIPE y están habilitados, pero la empresa no presentó la constancia del SIPE dentro de su oferta...* ", y; ----------

QUE, el Comité, ha utilizado una "*...**TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°411/2018**. Este comité corroboró que los precios ofertados por EL OFERENTE EMPORIO FERRETERIA S.R.L., cumple con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 20% por encima ni el 30% por debajo del mismo...*"; en el Acta de Evaluación, se extiende un análisis mediante gráficos ilustrativos, y; ----------

QUE, mediante una **VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC**: "*...En el presente apartado el Comité de Evaluación se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. Por ser el único oferente que cumple con la presentación de la totalidad de los documentos requeridos en el PBC para los ítems que oferta. Esta empresa oferta los ítems 3, 4, 5, 6,7 y 14 del listado que aparece en el presente llamado. Preferencia a los Servicios Nacionales: Respecto al margen de preferencia cabe mencionar que la empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L. presenta una nota dentro de su oferta, en la que mencionan*

Lic. Estela Yun
Secretaria Consejo de

Abg. Elsa Inés Rumak Stempler
MIEMBRO

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO
PRESIDENTE INTERINO
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

que no poseen el Certificado de Origen Nacional, motivo por el cual no se acogen al beneficio de Margen de Preferencia, no siendo esta situación causal de descalificación... ", y; ----------

QUE, la potencial adjudicada, es analizada desde la perspectiva del **ART. 40 DE LA LEY 2051/03**, "*...**ADJUDICAR** la Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"** a la empresa **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., CON RUC Nº 80002756-6**, en los ítems: **3, 4, 5, 6, 7 y 14**; por un monto total de **Gs.5.518.600 (cinco millones, quinientos dieciocho mil seiscientos)**, por ser el único oferente que cumple con la presentación de la totalidad de los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley ...* ", y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 07 de agosto de 2019, Acta Nº 24, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios de evaluación y ordenan la reducción de las cantidades de los ítems adjudicados para ajustarlos al tope de disponibilidad presupuestaria, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR los ítems 3,4,5,6,7 y 14, a la empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, por un monto total de **Gs. 5.518.600 (Guaraníes Cinco millones quinientos diez y ocho mil seiscientos)**, conforme a las condiciones ajustadas, que obran el siguiente detalle: ----------

Nro. De Ítem	Descripción	Cantidad adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
3	Jabón en polvo	100	10.650	1.065.000
4	Desodorante de ambiente en aerosol	100	9.900	990.000
5	Desodorante para inodoro	100	3.250	325.000
6	Jabón de tocador	250	2.610	652.500
7	Escurridor de goma para piso	50	10.050	502.500
14	Detergente liquido	120	16.530	1.983.600
				5.518.600

ART. 2° DECLARAR DESIERTO, los ítems N° **1,2,8,9,10,11,12 y 13** del presente proceso, por haberse dado las condiciones establecidas en el art. 30 de la ley 2051/03, inc b).---

ART. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----------

ART. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa Inés Rumak Stempel
MIEMBRO

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

PRESIDENTE INTERINO
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa